



Logística

LICITACIÓN ICFES – CP – 008 de 2012

Bogotá D.C; 3 de agosto de 2012

Señores
ICFES
Ate. Dra. ADRIANA DIAZ
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
Ciudad.

Referencia: Observaciones al Informe de Evaluación dentro del Proceso ICFES-CP-008 de 2012.

Estimados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral D del capítulo IV del Pliego de Condiciones de la convocatoria pública ICFES-CP-008, encontrándonos dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación de las propuestas, muy respetuosamente presentamos las siguientes consideraciones respecto a la propuesta presentada por la Unión Temporal OPERACIÓN Y LOGÍSTICA 2012, con el fin de que sean tenidas en cuenta y respondidas en el acto administrativo de adjudicación.

1. La propuesta presentada por la Unión Temporal OPERACIÓN Y LOGÍSTICA 2012 debe ser RECHAZADA por no haber ofrecido los requisitos técnicos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones.

En el literal B Capítulo 1 de los Pliegos de Condiciones, Alcance Objeto del Contrato, se estableció que: “Se permite la subcontratación de una de las prestaciones; por consiguiente, un proponente puede presentar propuesta subcontratando alguna de las dos prestaciones”.

El oferente UNION TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGÍSTICA manifestó respecto a la posibilidad otorgada en materia de subcontratación de manera expresa en Otras Manifestaciones de su oferta:

“i. Que en caso de resultar adjudicatario **NO** tenemos la intención de subcontratar alguno de los procesos que comprenden las actividades del proceso.”

De conformidad con los mismos Pliegos de Condiciones, el Oferente y los miembros de la UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGÍSTICA, diligenciaron el Formato No. 3 “Formato de Diligenciamiento de Propuesta Técnica”, y ningún “subcontratista” pues como lo han afirmado no ha tenido la intención de subcontratar alguno de los procesos que comprenden las actividades del proceso. Es así que, y atendiendo lo manifestado en la Carta de Presentación de la Oferta, “(...) g) Que en todas las actuaciones obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran. h) Que autorizo a LA ENTIDAD para verificar toda la información incluida en esta propuesta”

Resulta entonces que, si el oferente UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGÍSTICA ha afirmado que NO está subcontratando ninguna de las prestaciones objeto del proceso de concurso público, es porque la información que han diligenciado en el Formato No. 3 corresponde a aquella que pueden acreditar como de ellos y no de un subcontratista, pues de otra manera sólo se podría presentar bajo la figura del subcontratista diligenciando este también el Formato No 3 antedicho.

El oferente ha presentado dentro de los documentos que adjunta para demostrar su capacidad para ejecutar el contrato, un documento denominado “Contrato de Arrendamiento de bienes y maquinaria” suscrito con Panamericana Formas e Impresos S.A y cuyo objeto es otorgar el uso y goce exclusivamente de 4 máquinas y ningún otro bien mueble o inmueble.

Bajo el supuesto que el mencionado contrato de arrendamiento antes señalado no constituya una subcontratación con el alcance dado en los Pliegos de Condiciones, pues así lo considera el Oferente y lo asumimos como cierto, es porque el oferente y sólo éste debe cumplir en su totalidad los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, tal y como lo han expresado en el Formato No. 3, so pena de rechazo de la oferta.

Por lo anterior, sugerimos una revisión de los requisitos técnicos mínimos enumerados en los Pliegos y constatarlos con lo informado y suministrado por el Oferente en el Formato No. 3 para darnos cuenta que un tercero y no éste cumple con estos requisitos y por tanto se debe rechazar su oferta por incumplir con la capacidad técnica del oferente.

En efecto, los Pliegos suponen, y el Oferente ha manifestado que tiene él y no un tercero que podía subcontratar, entre otros los siguientes elementos esenciales para la entidad contratante que demuestran la capacidad técnica del oferente:

- “La infraestructura Física (se diligencian en la tabla 1 del Formato 3)
- Requisitos mínimos del área de bodega y sitios de almacenamiento (se diligencia en la tabla 1 del Formato 3)

- Condiciones de seguridad industrial (se diligencia en la tabla 2 del Formato 3)
- Seguridad física y de custodia del material de examen (se diligencian en la tabla 8 de l Formato 3)

Puede observarse en el Formato 3 diligenciado por el Oferente que ha incluido como área ofertada como si fueran de él, no de un tercero, 1702M2 del inmueble ubicado en la Calle 65 No. 95-41 de Bogotá, dirección que pueden verificar ustedes y que nosotros lo hemos hecho, donde están ubicadas las instalaciones de Panamericana Formas e Impresos S.A, a quien el Oferente arrendó exclusivamente 4 máquinas tal y como se puede observar en el contrato de arrendamiento antes mencionado y que obra en los documentos anexos a la Oferta respectiva.

Esta circunstancia hace que el Oferente no cumpla los requisitos técnicos mínimos exigidos en los Pliegos, en la medida que si esos inmuebles no son de él ni los ha arrendado, es porque no tiene la infraestructura física requerida por el Pliego; ni los requisitos mínimos de bodegas y sitios de almacenamiento, pues no son de él al menos los de Bogotá; ni van a cumplir los lugares físicos o inmuebles las condiciones de seguridad industrial, pues sólo se tiene condicionada la contratación de máquinas a Panamericana Formas e Impresos; ni se pueden exigir los requisitos de seguridad física y custodia del material de examen, en la medida que unos de los supuestos básicos para la entidad contratante es tener y garantizar del contratista la custodia completa de los procesos de impresión, empaque y entrega de los exámenes, supuestos que se pierden cuando el Oferente, sin haber propuesto la opción de ofrecer un subcontratista, en la práctica se pierde la cadena de custodia si se llega a verificar desde ya por la entidad contratante que el contrato de arrendamiento de las máquinas es sólo para estos bienes y que el inmueble de la Calle 65 No. 95-41 de Bogotá es de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Lo anterior hace que el ICFES debe aplicar lo dispuesto sobre cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos del Oferente, plasmado en el Numeral IV, Letra A, numeral 1, según el cual el proponente deberá ofrecer los requisitos técnicos mínimos que se precisan en el Anexo 2 “Requisitos Técnicos Mínimos” y diligenciar su Oferta en el Formato No 3 “Formato de diligenciamiento de Propuesta Técnica”, que debe ser contestado punto a punto, **so pena de rechazo de la oferta.**

Consideramos que lo anterior evidencia que el Oferente, contrario a lo manifestado en su Carta de Presentación de la Oferta, no ha obrado con la transparencia y buena fe que exigen las normas vigentes y por tanto se debe proceder a rechazar la oferta por darse una incapacidad técnica del Oferente en la forma exigida en los Pliegos por lo que por este documento solicitamos que el ICFES así lo declare, no adjudique el concurso público a la UT OPERACIÓN Y LOGÍSTICA 2012 porque cualquier aclaración o solicitud que se haga en estos momentos puede considerarse como una solicitud que permitiría subsanar y mejorar la oferta.

Independientemente de lo ya citado y considerando lo esencial que resulta la impresión y finalización del material de examen dentro del objeto a contratar, solicitamos analizar con la suficiente profundidad y detalle la figura ofertada para efectuar estos procesos tomando en consideración los siguientes puntos:

- a. Las maquinas ofertadas, una (1) impresora y tres (3) encuadernadoras al caballete, son máquinas especializadas por lo cual para su operación requieren de personal altamente entrenado y capacitado, al observar el contrato de arrendamiento se ve que las maquinas son colocadas a disposición del arrendatario, pero no se especifica nada sobre los operadores
- b. El proponente no tiene máquinas iguales a las de propiedad de panamericana, razón por la cual no cuenta en su nomina con operadores entrenados, por lo cual asumimos que las máquinas serán operadas por Personal de Panamericana Formas e Impresos.
- c. De acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones se requiere asegurar el mantenimiento adecuado de las máquinas, así mismo en la propuesta de la Unión Temporal Operación y Logistica se anexan los programas de mantenimiento de Panamericana formas e Impresos, por lo tanto se puede concluir que el servicio de mantenimiento será prestado por Panamericana Formas e Impresos.
- d. Para realizar la operación de impresión se requiere de equipos para elaboración de planchas y montajes. El contrato no incluye este tipo de máquinas, por lo cual no se podría realizar la elaboración de planchas de impresión. Ni existe área para ubicar el funcionario del Icfes (Fuera de las instalaciones de producción) que hará seguimiento al proceso.
- e. El dueño actual, que es quien tiene la posesión de las máquinas, no esta certificando el estado de funcionamiento de las mismas.
- f. El dueño actual de las instalaciones ofertadas en la planta de impresión y finalización de cuadernillos, quién además opera en dichas instalaciones no se esta comprometiendo con el cumplimiento de lo solicitado en el manejo ambiental, seguridad industrial, seguridad física, mantenimiento de los equipos, suministro de personal para operación, etc.
- g. Si las máquinas son de panamericana, la infraestructura de la planta para impresión de cuadernillos es de panamericana, el mantenimiento de los equipos es de Panamericana, los operadores son de Panamericana, la planta eléctrica es de panamericana. Sería viable sustentar que más que un contrato de arrendamiento lo que se esta dando en esta caso es la prestación del servicio de impresión por parte de Panamericana o una subcontratación???? Por lo cual se debería cumplir con todo lo exigido (Diligenciamiento del anexo 3, demostrar experiencia, cumplimiento de los requisitos juridicos, etc.)??.
- h. Observado lo anterior, nos encontramos ante un incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones y los documentos del proceso que lo conforman, ya que se ha acreditado a través de un contrato de arrendamiento, que el proponente habilitado, NO CUMPLE con las exigencias, exigidas por la ICFES, ya que el contrato mencionado,

precisa, que sólo será tenedor, a partir del inicio del contrato de arrendamiento, esto es 1 de septiembre de 2012 y no a la fecha de presentación de la oferta.

- i. Así las cosas, el Comité Verificador de la Entidad, debe establecer si en los documentos que conforman la propuesta, se allegó la documentación de la Firma Panamericana Formas e Impresos, por cuanto nos encontramos ante la clara y evidente SUBCONTRATACION de que trata el Capítulo I del pliego de condiciones.

Otros aspectos que no se cumplen en la propuesta de esta unión temporal son:

- Número de cámaras solicitadas para cada una de las áreas: En pre prensa solo se está ofertando una cámara, en impresión se ofertan dos cámaras. Lo mínimo exigido para cada área en el pliego de condiciones es 4.
- No se establece con claridad si se esta ofertando una caja fuerte para cada una de las dos áreas de Pre prensa.
- En ninguna parte de la descripción de la propuesta se esta incluyendo la revisión al 100% de los cuadernillos, tal como lo solicita el pliego. Por lo cual se hace necesario determinar como afecta al tiempo de respuesta ofertado el incluir esta revisión.
- En el apartado RECURSO UNIDAD DE AGRUPACION la UNION TEMPORAL OPERACIONES Y LOGISTICA 2012, ofrece como recurso asignar por cada Punto de Entrega (Unidad de Agrupación), para la prueba Censal:

Un computador Portátil.

Un lector de código de barras.

Un operario de lectura.

Dada la cantidad de hojas de respuesta por recibir de los rectores (contando una Tipo A para grado tercero y dos Tipo A y Tipo B para grados quinto y noveno), de aproximadamente Cuatro millones (4.000.000), daría un promedio por punto de entrega de 13.300 hojas aproximadamente, que con un rendimiento aproximado de 300 hojas por hora (acudiendo al rendimiento que esta UT señalo para la lectura de cuadernillos), trabajando diez horas diarias sin pausa demoraría entre 4 y 5 días, labor que en el pliego está contemplada para ser desarrollada en tan solo dos (2) días. Con el recurso ofertado por la UNION TEMPORAL OPERACIONES Y LOGISTICA 2012, es imposible cumplir con los requerimientos estipulados por el Icfes en los pliegos, lo que denota algo de desconocimiento del proceso e imprecisión en el cálculo de los recursos necesarios, lo que generaría una gran incertidumbre y riesgo para el Icfes en el desarrollo de la operación al adjudicar esta licitación a la UNION TEMPORAL OPERACIONES Y LOGISTICA 2012.

Personal Mínimo Requerido

- En cuanto a los requisitos mínimos habilitantes establecidos por el ICFES, en el numeral 2.7.1 EQUIPO OPERATIVO DEL PROYECTO,” se requería contar con un personal mínimo operativo para el desarrollo del proyecto.
- Al respecto, se requería entre otros, contar con una persona que desarrolla las funciones y actividades de **Gerente de Planta de Producción, quien sería responsables del modelamiento de la planta en los diferentes subprocesos y, bajo su control estará los niveles de producción o rendimiento por maquina estimado para el cumplimiento de los cronogramas del proyecto. Adicionalmente dará cumplimiento a todo el Plan de Mantenimientos descritos para las diferentes maquinas con el fin de lograr un optimo rendimiento de las mismas. “**
- Para tal fin se describieron las condiciones de formación y experiencia de la persona por ofrecer así:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Gerente de Planta de Producción	Profesional universitario en ingenierías, PRODUCCIÓN carreras afines, con especialización en producción.	Mínimo 8 años de experiencia en la administración o gerencia de Plantas de Producción en la Industria Gráfica. La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior.

- Las Unión temporal OPERACIÓN Y LOGISTICA 2012 presenta para esta actividad a la Ingeniera MARTHA CECILIA INSIGNARES DIANDERAS como Gerente de Planta de Producción.
- Estudiados los documentos que acreditan la información de la hoja de vida, se encuentra, que ha sido consultora profesional en Carvajal Tecnología entre Enero de 2011 y Octubre de 2011; Directora Administrativa en Assenda entre Noviembre de 2002 y Julio de 2009; Jefe de Planta en Plasticar entre Julio de 2001 y Noviembre de 2002; Gerente de Línea de Sector Financiero en Fesa S.A. entre Julio de

1.994 y julio de 2001 y Jefe de Planta Prensas entre Agosto de 1990 y Agosto de 1.994; y Supervisor de Terminación entre Diciembre de 1987 Julio de 1990.

- El mínimo exigido de experiencia en la Administración o Gerencia de Plantas es de 8 años. Al conmutar la experiencia de la persona propuesta, se observa una menor experiencia a la mínima solicitada (1 ½ años como Jefe de Planta de Plasticar y 4 años como Jefe de planta de Prensas en Fesa para un total de 5 1/2).
- De otra parte, la única certificación que obra en la propuesta es la expedida por la firma Carvajal Tecnología, anexa a folio 831 de la propuesta, en el cual se determina que el último cargo fue Directora Administrativa; ejerciendo funciones de administración y/o manejo de materiales o insumos, relacionada con la industria gráfica, procesos logísticos y/o cadena de abastecimiento”, pero sólo mencionada que durante dos (2) mese desarrollo actividades de gerencia en un proyecto de planta en la ciudad de Bogotá. En ningún aparte de la certificación allegada, se menciona que ocupara el cargo de Gerente de Planta de Producción o Administradora de la Planta, como lo exigió el ICFES en su pliego de condiciones.
- Llama la atención que el comité de funcionarios que verifica las condiciones habilitantes de las propuestas, debe realizar esta actividad, con el mayor cuidado y sigilo. Esa circunstancia no se cumplió, por cuanto, sólo se consideró habilitada la Unión temporal, con la exigencia de una (1) certificación laboral, que no acredita, ni el tiempo, ni el cargo exigido.
- Por lo tanto, obviar esta exigencia desborda los motivos y finalidades previstos en la Ley para la contratación estatal. Ahora bien, debe tenerse cuidado por parte del ICFES, aplicar las reglas las reglas de subsanabilidad, toda vez que una cosa es subsanar y otra, permitir que se aporte un nuevo documento o se sustituya por otro, toda vez que lo primero, obedece al supuesto de que el proponente cumplió con la exigencia del pliego en forma oportuno, pero de manera defectuosa y otra es permitir que el oferente construya la oferta en la etapa de verificación. Reiterados pronunciamientos se han hecho, en los cuales, se llama la atención a la entidad, en desconocer el pliego, o aceptar la entrega o requerir documentos que mejoren o modifiquen la oferta.
- La Entidad Contratante, ha abordo a través de la verificación de requisitos habilitantes, un campo de interpretación que no le es dado,

toda vez que de la lectura de las disposiciones que integran nuestro ordenamiento contractual vigente, se evidencia que agrupa normas de aplicación de carácter técnico, relacionadas con procedimientos de selección de contratistas, sino que en él, confluyen normas rectoras que guían procesos de contratación, circunstancia ésta, que permite diferenciar tipos de normas; los Principios y las reglas de la contratación de particulares, que permiten a las entidades, cumplir con sus deberes y fines.

- Es de resaltar las disposiciones contempladas en el artículo 6 de la Constitución Política, al indicarnos la RESPONSABILIDAD que le asiste a los servidores públicos, por infringir la Constitución y las Leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
-
- Cabe por último resaltar, los múltiples eventos sobre los cuales se puede hablar del principio de responsabilidad en la contratación estatal y sus implicaciones en el ámbito de lo disciplinario, en lo penal y en lo fiscal, por la indebida interpretación de los pliegos de condiciones o selección de contratistas que no cumplen con las exigencias que la entidad ha formulado en sus pliegos de condiciones.

SOBRE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LA UNION TEMPORAL CF LOGISTICA II

El valor del Patrimonio de las empresas que constituyen la UT CF LOGISTICA II-2012, corresponde a los valores de:

PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. \$24.368.680.000,00

CF LOGISTICA S.A.S. \$9.435.278.000,00

Para un total de \$33.803.958.000,00, tal como se puede evidenciar en la declaración de renta de 2011, en cada una de las compañías, valor ampliamente suficiente para ejecutar y respaldar el contrato; aplicando el porcentaje de participación de cada integrante de la Unión Temporal, arroja los siguientes valores:

PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. \$ 19.494.944.000,00

CF LOGISTICA S.A.S. \$ 1.887.055.600,00

TOTAL: \$ 21.381.999.600,00

Para efectos de la presentación de la propuesta, dado el monto del presupuesto, y tal como se solicita en los pliegos, recurrimos al patrimonio líquido:

PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. \$5.539.332.632,00



LICITACIÓN ICFES – CP – 008 de 2012

Logística

CF LOGISTICA S.A.S. \$2.537.851.057,00

Total \$8.077.183.419,00, cifra que aplicada al Valor del Presupuesto Oficial, arroja 0.58, indicador que respalda la ejecución del contrato.

En la constitución de la Unión Temporal, al aplicar la participación Real de cada compañía, 80% para PyS y 20% para CF:

PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. \$4.431.465.889,60

CF LOGISTICA S.A.S. \$507.570.211,40

Total \$4.939.036.101,00, Patrimonio que aplicado al Valor del Presupuesto Real, correspondiente al valor efectivo a Ejecutar \$9.071.910.518,00, de acuerdo con el valor de nuestra oferta, evidencia un indicador de 0.54, el cual soporta la ejecución del contrato.

Este índice tiene el objetivo de garantizar la capacidad financiera de la entidad que sea contratada para el desarrollo del contrato, con la cual la UT CF LOGISTICA II-2012 cuenta sólidamente, como lo demuestran, entre otros, los niveles en los valores de facturación que suman, para el año 2011 \$146.982.486.069,00 que han implicado compromisos comerciales con empresas multinacionales de gran envergadura y tradición como GM, Falabella, Michelin, Siemens, de las cuales hemos adjuntado en la oferta certificaciones de cumplimiento y buen servicio.

De igual manera avala esta capacidad financiera la disponibilidad de capital para atender el contrato (capital de trabajo) cuyo monto es de \$19.075.745.000,00



RUTH PRADO GORDILLO
Representante Legal (s)